

Del 20 de junio al 10 de julio de 2022 (tres semanas).

Del 10 al 16 de octubre de 2022 (una semana).

Del 05 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023 (seis semanas).

**Artículo 6. Jornada por la excelencia educativa “Día E”.** Con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”, dentro del calendario académico 2022 se acogerá la fecha que para el efecto sea definida por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 7. Comunicación del calendario académico.** Antes del 21 de enero de 2022, las rectoras y los rectores, y/o las directoras y los directores rurales comunicarán a la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2022, y presentarán informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

**Artículo 8. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

**EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ**  
Secretaria de Educación del Distrito Capital

### **RESOLUCIÓN N° 2211** **(3 de noviembre de 2021)**

*“Por medio de la cual se incorporan unos actores representativos en el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”*

#### **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 330 de 2008, 593 de 2017, 001 de 2020 y 428 de 2021 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala que el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C. es el jefe de gobierno y de la administración distrital.

Que, en virtud de lo dispuesto en los numerales 3 y 6 del artículo 38 ibídem, corresponde al/la Alcalde(sa) Mayor de Bogotá D.C., dirigir la acción administrativa y distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas.

Que el artículo 23 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 atribuye a las secretarías de despacho la formulación y adopción de las políticas, planes, programas y proyectos distritales del respectivo sector, así como la coordinación y supervisión de su ejecución.

Que el artículo 42 ibídem dispone que *“la Administración promoverá la participación ciudadana en cada una de las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución Gobierno – ciudadanía, e impulsando la concertación entre las aspiraciones ciudadanas y las iniciativas de las entidades distritales”*.

Que mediante Decreto Distrital No. 273 del 14 de diciembre de 2020 fue creada la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, como una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de “Educación”, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del mencionado Decreto Distrital, la Dirección de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” está a cargo *“del consejo directivo y del/la directora/a general”*.

Que una vez surtido el trámite de creación de la agencia “Atenea”, para garantizar el cumplimiento de su objeto y funciones, se consideró conveniente establecer un modelo de dirección soportado en la gobernanza, el cual se institucionaliza a través de la participación de entidades y actores tanto públicos como particulares en el Consejo Directivo, que representen determinados sectores relacionados con las competencias de la entidad.

Que mediante el Decreto Distrital 428 del 29 de octubre de 2021 se designaron los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital “Atenea”.

Que el artículo 6º del mencionado decreto distrital dispone que: *“De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa, la Secretaría de Educación del Distrito efectuará la incorporación, en igualdad de condiciones, de los siguientes actores en el Consejo Directivo de la Agencia “Atenea”:*

1. Un directivo de entidad de carácter público que, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico, ofrezca en el Distrito Capital programas de formación en los niveles técnico profesional y tecnológico.
2. Un representante de las empresas o de entidades sin ánimo de lucro de origen empresarial con domicilio en Bogotá o en los municipios de Cundinamarca, con trayectoria en desarrollo social para mejorar la educación pública y la transferencia de tecnología como factor de productividad, crecimiento económico y desarrollo integral.
3. Un representante de las entidades sin ánimo de lucro, y/o de alianzas de organizaciones de la sociedad civil, que tengan como objeto el fortalecimiento del sistema educativo.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Incorporar a los siguientes actores representativos en el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”:

- 1) Director/a General del SENA o su delegado/a quien será el Director/a de la Regional Distrito Capital.
- 2) Presidente de la ALQUERÍA.
- 3) Coordinador Nacional de EDUCAPAZ.

**Artículo 2.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).**

**EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ**  
Secretaría de Educación del Distrito

## RESOLUCIÓN N° 2228 (4 de noviembre de 2021)

*“Por la cual se modifican los anexos 1, 2 y 3 de la Resolución 2101 del 15 de octubre de 2021”*

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2004, 1075 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numerales 7.1 y 7.3, otorga competencias a los distritos para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, pudiendo entre otros realizar traslados de docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: *“Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales”.*

Que el artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto 1075 de 2015, en la forma que fue adicionado por el Decreto 1236 de 2020, establece; *«Artículo 2.3.3.7.4.2. Provisión de Vacantes Definitivas. Sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo 1 del Título 5, Parte 4, libro 2 del presente Decreto, las vacantes definitivas de los cargos de directivos docentes y de docentes que se generen en las Escuelas Normales Superiores oficiales se proveerán preferentemente mediante un proceso de traslados con educadores con derechos de carrera.*

Que el Ministerio de Educación Nacional, profirió la Resolución 17614 de 16 de septiembre de 2021, por la cual fijó los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslado de educadores con derechos de carrera con el fin de proveer vacantes definitivas pertenecientes a las Escuelas Normales Superiores de las entidades territoriales.

Que mediante Resolución 2101 del 15 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito convocó al proceso preferente de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito, con el fin de proveer vacantes definitivas en el Colegio Escuela Normal Superior María Montessori para el año 2022.